



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
VICERRECTORADO
Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social
COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UMSA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UMSA (CEI - UMSA)

2023

REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE ÉTICA DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA UMSA
(CEI-UMSA)

CRÉDITOS

Oscar A. Heredia Vargas

Rector UMSA

María Eugenia García Moreno

Vicerrectora UMSA

Presidente Comité de Ética de la Investigación CEI-UMSA

DIRECTIVA CEI-UMSA

Jacqueline Cortes Gordillo

Representante Presidencia CEI-UMSA

Miriam Vargas Vilela

Coordinadora CEI-UMSA

Esther Ninoska Flores Quisbert

Secretaria CEI-UMSA

ASISTENTES OPERATIVOS CEI-UMSA

Mauro Costantino

Jefe DIPGIS – UMSA

Cristina Mejía Alarcón

Asesora Comunicación Científica y Gestión de Calidad

AUTORES DEL REGLAMENTO CEI-UMSA

Jacqueline Cortes Gordillo (Facultad Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica)

Miriam Dora Vargas Vilela (Facultad Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica)

Esther Ninoska Flores Quisbert (Facultad Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas)

Patricia Alejandra Casanova García (Facultad Odontología)

Carla Alejandra Miranda Miranda (Facultad Odontología)

Norah Castro Ortega (Facultad Ciencias Sociales)

Edson Edwin Ramírez Rodríguez (Facultad Ingeniería)

Magaly García Cardenas (Facultad Ingeniería)

Karina Herrera Miller (Facultad Ciencias Sociales)

Marco Antonio Saavedra Mogro (Facultad Derecho y Ciencias Políticas)

Rosaura Caron Estrada (Facultad Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas)

Mauro Costantino (Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social, DIPGIS)

Cristina Mejía Alarcón (Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social, DIPGIS)

EDITORES

Cristina Mejía Alarcón

Carlos Rodríguez Laredo

Diagramación

Ángel Tambo Apaza

La Paz - Bolivia, noviembre de 2023

El presente material fue realizado en el marco de convenio de cooperación entre la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Asdi).

PRESENTACIÓN

En el contexto actual con universidades trabajando sostenidamente en el desarrollo de conocimiento y en función a la trascendencia de los alcances éticos en el quehacer científico, la Universidad Mayor de San Andrés trabajó desde la gestión 2008 en la implementación de un Comité de Ética de la Investigación con el propósito de “velar por la aplicación de los principios y normas éticas que rigen la investigación”.

En la presente gestión, el funcionamiento de este Comité fue reactivado con el establecimiento de la Directiva y su normativa interna, así como con la adscripción de nuevos miembros en calidad de delegados facultativos.

La presente normativa tuvo su génesis en 2009, cuando fue ejecutado de manera inédita el proyecto: *“Implementación del Comité de Ética de la Investigación para la mejora de la aplicación de los principios éticos en la investigación de la Universidad Mayor de San Andrés (CEI-UMSA)”* financiado por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Asdi) y redactado el anteproyecto de Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la UMSA, posteriormente aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 125/2010.

El presente Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la UMSA, recoge y sintetiza el trabajo de varias jornadas de los delegados acreditados por las facultades de la UMSA, ante el Comité de Ética de la Investigación.

En siete capítulos y 37 artículos, este documento establece como principios “el respeto pleno de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la priorización de los intereses y bienestar de la persona con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad”, entre otros. Se trata no solo de impulsar el cumplimiento de la normativa, sino también que los proyectos de investigación cuenten con el aval ético del CEI-UMSA para la ejecución de los procesos de investigación correspondientes.

Con estas acciones, la Universidad Mayor de San Andrés, como institución generadora de conocimiento, y esencialmente su comunidad científica; evidencia su compromiso para trabajar en apego a la normativa vigente institucional, nacional e internacional y respeto a los procedimientos éticos, como una práctica habitual del investigador.

María Eugenia García Moreno, Ph.D.
Presidente
Comité de Ética de la Investigación
Universidad Mayor de San Andrés

RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
 La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 465/2023**

La Paz, 8 de noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/667/2023, enviada por el M.Sc. Boris Quevedo Calderón, Secretario Académico y María Eugenia García Moreno, Ph.D., Vicerrectora de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidenta del Consejo Académico Universitario, mediante la cual informan que en sesión plenaria del CAU de 6 de noviembre de 2023, se consideró como PROCEDENTE, la actualización del "Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés (CEI –UMSA)"; por lo cual solicitan su aprobación en esta instancia de cogobierno universitario.

Que, la propuesta de actualización del Reglamento, establece como principio el respeto pleno de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la priorización de los intereses y bienestar de la persona con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad, y no solo se trata de impulsar el cumplimiento de la normativa, sino también que los proyectos de investigación cuenten con el aval ético del CEI – UMSA para la ejecución de los procesos de investigación correspondiente.

Que, el Comité de Ética de la Investigación es un ente institucional de la Universidad Mayor de San Andrés, constituido por miembros investigadores de la comunidad universitaria de las diferentes áreas del conocimiento, cuyo propósito es el de asesorar, evaluar, promocionar, difundir y cualificar las investigaciones científicas con seres vivos que produce nuestra Universidad, en el marco de respeto a los principios éticos de la investigación, con la perspectiva de fortalecer las prácticas investigativas, salvaguardando la dignidad, los derechos y el bienestar de los participantes de la investigación.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso y la recomendación del Consejo Académico Universitario, ha determinado emitir la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Único. APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (CEI – UMSA), en sus VIII Capítulos y 37 Artículos, cuyo documento en original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR

*AUC
 VP-35609/2023

M.Sc. Marco Aurelio Velasco Olivarez
SECRETARIO GENERAL UMSA

PRÓLOGO

La actividad científica es fundamental en la vida de las universidades, a través de ellas se promueve el pensamiento lógico, la creatividad, la generación, la acumulación y la transferencia de conocimiento y, en el cumplimiento de su misión “promueve la transformación y búsqueda conjunta de innovadores soluciones impulsando la progresiva mejora de la calidad de vida de la población...”

Debido a lo estratégico de la actividad científica para la sociedad y su relación con los seres vivos, ésta debe estar sometida a los principios éticos que asegure el bienestar de los mismos, como una responsabilidad esencial por parte del investigador.

La actualización del presente Reglamento que expresa los principios y valores éticos que deben regir la investigación dentro de la Universidad, estuvo promovida por el Vicerrectorado como una línea de acción que va a guiar al científico en sus actividades investigativas.

En coherencia con las consideraciones anteriores, la Universidad Mayor de San Andrés pone en vigencia este Reglamento de Ética de la Investigación, cuyo cumplimiento será obligatorio e inherente a toda actividad de investigación científica y tecnológica en diferentes facultades, carreras e institutos, así como en los distintos niveles de estudios y modalidades.

MISIÓN

El Comité de Ética de la Investigación es un ente institucional de la Universidad Mayor de San Andrés, constituido por miembros investigadores de la comunidad universitaria de las diferentes áreas del conocimiento, cuyo propósito es el de asesorar, evaluar, promocionar, difundir y cualificar las investigaciones científicas con seres vivos que produce nuestra universidad, en el marco de respeto a los principios éticos de la investigación, con la perspectiva de fortalecer las prácticas investigativas, salvaguardando la dignidad, los derechos y el bienestar de los participantes de la investigación.

VISIÓN

El Comité de Ética de la Investigación es el órgano reconocido por todos los estamentos universitarios para velar por el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos universalmente aceptados, en todas las propuestas de investigación generadas en la Universidad Mayor de San Andrés.

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (Marco normativo)

El Marco normativo del presente reglamento se basa en la norma internacional, incluyendo el Código de Núremberg (1947) y la Declaración de Helsinki (1964). Además, a nivel nacional se basa en la Constitución Política del Estado, en particular en los Art. 9 punto 2, Art. 15 punto I, Art. 91 punto II, Art. 103, Art. 342 y Art. 345 puntos 2 y 3 de manera específica. Del mismo modo, constituye marco de referencia la Ley de la Madre Tierra.

Respecto a la normativa universitaria, el marco normativo que ampara el presente reglamento es el estatuto orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés en sus artículos 10, 13 y 14.

La norma constitucional boliviana vigente, así como en la normativa universitaria se establece la finalidad de velar por el bienestar integral de la población como un interés de orden público y jurídicamente tutelado por el Estado.

Artículo 2.- (Principios)

Son principios del Comité de la Ética de la Investigación:

- a) Respeto pleno de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) Priorizar los intereses y bienestar de la persona con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.
- c) Potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los actores involucrados en investigación y minimizar los posibles efectos nocivos.
- d) Respeto de la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, adaptaran medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.
- e) La investigación científica que involucre seres humanos sólo se debe llevar a cabo previo consentimiento voluntario, libre, expreso e

- informado del participante o de quien lo represente.
- f) Los derechos y la integridad de los sujetos de investigación y grupos especialmente vulnerables deberán ser protegidos.
 - g) Respeto de la privacidad de las personas involucradas en investigación y la confidencialidad de la información que les atañe.
 - h) Respeto a la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad.
 - i) Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna.
 - j) Respeto a la diversidad cultural y al pluralismo.
 - k) Protección de las generaciones futuras, en particular su constitución genética, ante las repercusiones de las ciencias de la vida.
- l) Protección del medio ambiente, la biósfera y la biodiversidad.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

- a) El ámbito de aplicación del presente reglamento son las investigaciones que realizan los investigadores de la UMSA, que requieren de un aval ético.
- b) Investigaciones de instituciones externas que soliciten el aval ético del Comité de Ética de la Investigación de la UMSA.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- (Objetivos)

Son objetivos del Comité de Ética de la Investigación:

- a) Velar por la aplicación de los principios y normas éticas que rigen la investigación en el contexto institucional, nacional e internacional.
- b) Evaluar los aspectos éticos científicos de los proyectos de investigación.
- c) Fortalecer capacidades y competencias en la ética de la investigación.

Artículo 5.- (Funciones)

Son funciones del Comité de Ética de la Investigación:

- a) Asesorar a los investigadores para la elaboración de informes de los proyectos

o trabajos de investigación evaluados.

- b) Asesorar a los investigadores en la elaboración de los proyectos de investigación para el cumplimiento de las normas éticas de la investigación.
- c) Evaluar la idoneidad y pertinencia del equipo de investigadores, teniendo en cuenta su formación y experiencia relacionada con la temática de investigación.
- d) Otorgar un aval ético a aquellos proyectos que cumplan con lo que establece la normativa institucional, nacional e internacional referida a ética de la investigación.
- e) Emitir criterios y/o pronunciamientos públicos en torno a posibles violaciones a los principios de la ética de la investigación.
- f) Impulsar la actualización y el cumplimiento de las normas éticas de las investigaciones que se realizan en la UMSA.
- g) Promover la formación y el debate en la comunidad universitaria, sobre cuestiones éticas de interés general.

- h) Difundir en la comunidad universitaria y la opinión pública las implicaciones éticas de los avances científicos y tecnológicos con base en criterios científicos y éticos fundamentados en la evidencia.
universitarias sobre ética de la investigación, conforme la evolución de la normativa y los protocolos y recomendaciones que realicen los organismos nacionales e internacionales.
 - i) Impulsar la socialización de los resultados de investigación que alerten problemas éticos y/o el impacto en la sociedad con base en la evidencia científica.
 - j) Motivar una cultura de ética de la investigación en la comunidad universitaria.
 - k) Asesorar a las instancias universitarias que lo requieran, en la toma de decisiones relacionadas a la ética de la investigación.
 - l) Promover la generación de capacidades a través de cursos, talleres y otros procesos de formación y capacitación en ética de la investigación.
 - m) Evaluar, aprobar o rechazar los trabajos de investigación presentados al comité que requieran aval ético.
 - n) Actualizar periódicamente las políticas internas
- o) Solicitar la opinión de expertos ajenos al CEI-UMSA para el análisis de una temática específica.

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN, SELECCIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 6.- (Composición del Comité de Ética de la Investigación)

El Comité de Ética de la Investigación para la UMSA (CEI-UMSA) estará conformado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector(a) de la UMSA.
2. El representante del Vicerrector(a) designado.
3. Un(a) docente investigador(a) titular delegado(a) por cada Facultad.
4. Un(a) docente investigador(a) titular

suplente delegado(a) por cada facultad. miembro del Comité podrá ejercer un solo voto.

5. Un(a) experto(a) en ética. El miembro con el mayor número de votos asumirá el cargo de Coordinador y el segundo de Secretario.
6. Un(a) representante de la sociedad (lego).

Su mandato en ambos casos, será de 3 años computables desde su designación, hasta el nombramiento de la siguiente directiva, teniendo derecho a ser reelegido por única vez de manera consecutiva.

Artículo 7.- (Conformación de la Directiva)

La Directiva del Comité estará conformada por:

- a. Presidente y su representante
- b. Coordinador(a)
- c. Secretario(a)

Artículo 10.- (Selección de los miembros docentes)

Los miembros docentes del CEI-UMSA serán elegidos mediante convocatoria interna facultativa:

Artículo 8.- (Selección del Representante del Vicerrector(a))

El Vicerrector(a) designará a su representante entre los miembros del Comité de Ética de la Investigación UMSA.

Los requisitos de la postulación a la convocatoria interna son:

Artículo 9.- (Elección de la Directiva)

Los miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA en la primera reunión ordinaria elegirán los miembros de la directiva por simple mayoría y voto secreto. Cada

- a. Ser docente titular de la UMSA.
- b. Tener experiencia investigativa con publicaciones arbitradas.
- c. Tener interés y compromiso.
- d. Disponibilidad de tiempo.
- e. No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados.
- f. No tener proceso judicial

penal ejecutoriado.

Los documentos a presentar son:

- a. Fotocopia de documento de identidad.
- b. Declaración jurada de ser docente titular o fotocopia simple de memorándum de designación (se adjunta formato).
- c. Lista de publicaciones arbitradas en el área de su competencia.
- d. Carta de compromiso y manifestación de interés (se adjunta formato).
- e. Carta de compromiso de disponibilidad de tiempo (se adjunta formato).
- f. Declaración jurada de no tener antecedentes anti-autonomistas ni proceso universitario ejecutoriado (se adjunta formato).
- g. Hoja de vida.

Artículo 11.- (Selección del Experto en Ética)

El miembro experto en ética será un invitado nacional o internacional con base en su experiencia, prestigio e idoneidad demostradas en ética de

la investigación. El Comité de Ética de la Investigación de la UMSA lo designará por consenso.

Artículo 12.- (Selección del Representante de la Sociedad (*lego*))

El Comité de Ética de Investigación de la UMSA, en el marco de su reglamentación, designará por consenso al miembro *lego*.

Artículo 13.- (Vigencia del Comité)

El Vicerrector elegido conformará la directiva del Comité de Ética de Investigación de la UMSA en un tiempo no superior a los 60 días calendario, desde el día de su posesión.

El Comité tendrá una vigencia de 3 años computables desde la posesión de las autoridades universitarias hasta la finalización de su mandato.

La instancia de coordinación que coadyuva al funcionamiento del Comité de Ética de Investigación de la UMSA es el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social.

Artículo 14.- (Reelección)

El Vicerrector saliente elegirá el

50% de los miembros antiguos que darán continuidad al Comité de Ética de la Investigación. El Vicerrector titular entrante elegirá al otro 50% de miembros nuevos del CEI UMSA. Un miembro del Comité de Ética de Investigación de la UMSA podrá ser reelegido una única vez de manera consecutiva.

Artículo 15.- (Remoción)

Los miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a. Inasistencia injustificada a 3 citaciones para actividades organizadas por el Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- b. Conducta antiética o haber incurrido en causales de procesos universitarios.
- c. Por renuncia.

La remoción será comunicada al Honorable Consejo Facultativo correspondiente. Los miembros removidos serán sustituidos por sus suplentes o, en su caso, por una nueva designación de su Honorable Consejo Facultativo a solicitud del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- (Atribuciones de la Presidencia y su Representante)

Son atribuciones de la Presidencia:

- a. Nombrar a su representante

Son atribuciones de la Presidencia y su Representante del Comité de Ética de Investigación de la UMSA:

- b. Convocar a los delegados facultativos del Comité de Ética de Investigación de la UMSA
- c. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Acreditar a los delegados designados por las facultades como miembros del Comité de Ética.
- e. Conformar la Directiva del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- f. Remover a los miembros de acuerdo a la normativa vigente.

- g. Representar interna y externamente al Comité de Ética de Investigación de la UMSA en las instancias correspondientes.
- h. Elaborar y firmar el aval ético remitido por el/la coordinador (a) para la continuidad del proceso de investigación.
- i. Coordinar con el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social el apoyo técnico, administrativo y logístico.
- j. Presentar informe final de actividades de gestión y entrega formal al nuevo Comité.

Artículo 17.- (Funciones del Coordinador(a))

Son funciones del Coordinador(a):

- a. Coordinar con la Presidencia y/o su Representante el plan de actividades por la gestión del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- b. Coordinar con el Secretario(a) la ejecución de las actividades del Comité de Ética de Investigación de la

UMSA.

- c. Coordinar con el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social el apoyo técnico, administrativo y logístico.
- d. Conformar las subcomisiones para la evaluación de los proyectos de investigación.
- e. Elaborar informe de gestión anual en coordinación con el Secretario(a).
- f. Presentar los informes al Comité de Ética de Investigación de la UMSA para su conocimiento.

Artículo 18.- (Funciones del Secretario(a))

Son funciones del Secretario(a):

- a. Coordinar con la Presidencia y/o su Representante el plan de actividades por la gestión del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- b. Coordinar con la Secretaria del Vicerrector(a).
- c. Gestionar con el Coordinador(a) la ejecución de las actividades del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.

- d. Coordinar con el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social el apoyo técnico, administrativo y logístico.
- e. Coordinar con los miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- f. Socializar las convocatorias y citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Llevar registro de actas de las reuniones de la Directiva Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- h. Llevar registro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- i. Llevar registro de las actividades que realiza el Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- j. Elaborar informe de gestión anual en coordinación con el Coordinador(a).
- k. Otras actividades inherentes al cargo.

Artículo 19.- (Funciones de los Miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA)

Son funciones de los miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Presidencia.
- b. Participar de las actividades que realice el Comité de Ética de Investigación de la UMSA.
- c. Participar en la evaluación y elaboración de informes sobre proyectos de investigación, interacción social e innovación de acuerdo a normativa institucional, nacional e internacional vigente.
- d. Replicar las capacitaciones en el marco del fortalecimiento de capacidades.
- e. Emitir criterios en torno a posibles violaciones a los principios de la ética de la investigación.
- f. Otras funciones que sean inherentes a su calidad de miembro del Comité de Ética de la Investigación.

Artículo 20.- (Confidencialidad)

Todos los miembros del Comité de Ética de Investigación de la UMSA y la Presidencia tienen la obligación de respetar y mantener el principio de confidencialidad, acerca de todo el proceso de evaluación de los proyectos y respecto a los temas internos tratados en concordancia con los principios de ética.

Artículo 21.- (Conflicto de Intereses)

Se define como conflicto de intereses cuando se produce una confrontación entre los miembros del comité de ética y los investigadores, es decir cuando un miembro del comité tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como ser:

- a. Evaluación de proyectos presentados por colegas, conocidos o miembros de la misma carrera y/o instituto.
- b. Evaluación de proyectos por parte de miembros que son al mismo tiempo autoridades en alguna instancia de la UMSA.
- c. Evaluación de proyectos en los que esté involucrado el evaluador.

- d. Evaluación de proyectos cuyos miembros tengan grado de parentesco o afinidad.
- e. Evaluación de un proyecto financiado por instancias donde el evaluador tenga algún tipo de participación.
- f. Evaluación de proyectos cuya aprobación o rechazo beneficie de manera directa o indirecta al evaluador.
- g. Y otras causales que el comité considere necesarias.

Artículo 22.- (Carácter meritorio de los miembros)

Al tratarse de la designación de los miembros del CEI de carácter meritorio y honorífico, los mismos serán reconocidos en la evaluación docente anual, así como la entrega de una certificación suscrita por el Vicerrectorado.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 23.- (De las reuniones de la Directiva)

Las reuniones ordinarias de la Directiva se desarrollarán con periodicidad mensual. Las extraordinarias se reunirán cuando la Directiva lo requiera. Podrán ser tanto presenciales como virtuales, de acuerdo a necesidad.

Artículo 24.- (De las reuniones del Comité de Ética de Investigación de la UMSA)

Las reuniones del Comité de Ética de Investigación de la UMSA se desarrollarán según necesidad por citación de la Presidencia. Podrán ser tanto presenciales como virtuales, de acuerdo a necesidad.

Artículo 25.- (Quórum reglamentario)

Para las reuniones del CEI será necesaria la presencia de al menos 5 miembros titulares o suplentes,

incluida la directiva. Se dará una tolerancia de 15 minutos desde la hora de la citación.

Artículo 26.- (De las licencias)

Los miembros podrán solicitar licencia a las actividades (reuniones ordinarias, extraordinarias, talleres, cursos u otros) del Comité de Ética de Investigación de la UMSA, mínimo con 24 horas de anticipación, para que su ausencia no sea considerada como falta que puede derivar en la remoción del Comité. En caso de fuerza mayor la Directiva considerará los casos de manera individual.

Artículo 27.- (De las decisiones del Comité)

Las decisiones del Comité de Ética de Investigación de la UMSA se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 28.- (Subcomisiones)

- a) El Comité trabajará en Pleno y en Subcomisiones conformadas a requerimiento.
- b) Una subcomisión estará conformada como mínimo por dos miembros.

- c) Para la evaluación de proyectos de investigación, un miembro pertenecerá al área de conocimiento del proyecto a evaluarse y uno necesariamente de otra área.
- d) Las subcomisiones realizarán cuantas funciones le sean delegadas por el Pleno.

Artículo 29.- (De los Asesores Externos)

Cuando el Comité lo considere oportuno podrá solicitar la opinión de asesores externos, (nacionales o internacionales), que cuenten con experiencia comprobada en el área de conocimiento requerida, quienes deberán cumplir y respetar el principio de confidencialidad.

El nombramiento de los Asesores Externos será por consenso del Pleno del Comité de Ética de Investigación de la UMSA.

CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS

Artículo 30.- (Presentación de proyectos)

La documentación de los proyectos de investigación que requieran de un Aval Ético, deberá presentarse de manera virtual (y a requerimiento en copia física al vicerrectorado), adjuntando el Formulario del Anexo 1 del presente reglamento, debidamente llenado de acuerdo a los requisitos que exija la convocatoria sea nacional o internacional.

Artículo 31.- (Evaluación de los proyectos)

La evaluación de los proyectos que requieran aval ético será calificada como:

- a) Aprobado.
- b) Proyecto con observaciones a ser subsanadas ante el CEI para someter a nueva evaluación.
- c) Rechazado.

Artículo 32.- (Emisión del Aval Ético)

El proyecto que cuente con dictamen de aprobación recibirá el Aval Ético del Comité.

Artículo 33.- (Rechazo del Aval Ético)

El proyecto que cuente con dictamen de rechazo, no podrá reingresar para su consideración.

Artículo 34.- (Gestión documental)

El archivo documental del CEI quedará bajo custodia del Vicerrectorado, precautelando por la seguridad y acceso a la información, correspondiendo la digitalización de la misma.

Bajo el principio de confidencialidad el acceso a la información generada por el CEI estará a disposición solamente de cada uno de sus miembros.

Artículo 35.- (Difusión)

El Comité realizará la difusión de sus actividades a través de materiales gráficos y audiovisuales por medios electrónicos institucionales y oficiales.

CAPÍTULO VII**DE LAS DISPOSICIONES FINALES****Artículo 36.- (Derogatorias)**

Queda derogada la resolución de Honorable Consejo Universitario n. 125/2010 del 21 de abril de 2010 y toda disposición contraria al presente reglamento.

Artículo 37.- (Vigencia)

El presente reglamento entrará en vigencia plena, desde su aprobación y publicación por el Honorable Consejo Universitario.

DELEGADOS FACULTATIVOS CEI-UMSA 2021-2024

Nro.	FACULTAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DELEGADO
1	Ciencias Puras y Naturales	Ph.D. Jimmy Santamaria Torrez	Titular
2		Ph.D. Jose Mauricio Peñarrieta Loria	Suplente
3	Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas	Ph.D. Esther Ninoska Flores Quisbert	Titular
4		Ph.D. Rosaura Caron Estrada	Suplente
5	Humanidades y Cs. de la Educación	Dra. Beatriz Rosells Montalvo	Titular
6		Dr. Blithz Lozada Pereira	Suplente
7	Ciencias Sociales	Dra. Norah Castro Ortega	Titular
8		Dra. Karina Herrera Miller	Suplente
9	Ingeniería	Ph.D. Magali García Cárdenas	Titular
10		Dr. Edson Edwin Ramirez Rodriguez	Suplente
11	Odontología	Dra. Patricia Alejandra Casanova García	Titular
12		Dra. Carla Alejandra Miranda Miranda	Suplente
13	Derecho y Ciencias Políticas	Dr. Marco Antonio Saavedra Mogro	Titular
14		Dr. Boris Wilson Arias López	Suplente
15	Agronomía	Ing. Luis Humberto Ortuño Rojas	Titular
16		Ing. Freddy Carlos Mena Herrera	Suplente
17	Tecnología	Ing. Jose Luis Delgado Alvarez	Titular
18	Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica	Dra. Neisa Jacqueline Cortes Gordillo	Titular
19		Lic. Miriam Dora Vargas Vilela	Suplente



UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN ANDRÉS

Con el apoyo de:



Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social - DIPGIS
Av. 6 de Agosto 2170 Edificio Hoy, piso 14. Telf.: (591-2)2442464 - 2443626 Fax: (591-2)2443375
www.dipgis.umsa.bo • dipgis@umsa.bo